EXPEDIENTE: RR.SIP.1063/2013	Viridiana Paola Guido Martínez	FECHA RESOLUCIÓN: 14/Agosto/2013
Ente Obligado: Secretaría de Desarrollo Social		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social y se le ordena que emita una nueva en la que:

- Realice una búsqueda en todas sus Unidades Administrativas y proporcione el presupuesto destinado a los programas sociales para apoyar a personas de la tercera edad que maneja, obtiene o ejerce el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

- Oriente a la recurrente para que presente su solicitud de información ante todas las Oficinas de Información Pública de todas las Delegaciones, dando los datos de contacto y nombre de sus titulares.

- Oriente a la recurrente para que presente la solicitud de información ante las Oficinas de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Procuraduría Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dando los datos de contacto y nombre de sus titulares.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1063/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Viridiana Paola Guido Martínez, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El dieciocho de junio de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"* mediante la solicitud de información con folio 0104000083713, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"Qué tipo de programas llevan a cabo para apoyar a las personas de la tercera edad, cuál es el objetivo o meta para su apoyo y qué tipo de presupuesto les es asignado para ese fin"* (sic)

II. El diecinueve de junio de dos mil trece, el Ente Obligado notificó el oficio SDS/OIP/1484/2013, el cual contuvo la respuesta siguiente:

> *"…*
> *En atención a la solicitud de información se hace de su conocimiento que esta Dependencia no está en posibilidades de proporcionar la información requerida por lo que en términos de la parte final del articulo 47 de la Ley de la materia, así como del artículo 42 fracción I párrafo tercero, del reglamento de la misma Ley, se sugiere dirigir su solicitud a la Oficina de Información Publica del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal proporcionándole a continuación los datos de contacto de la misma:*
>
> *Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal*
>
> *Responsable de la OIP: C. Alma Mireya Navarro Cruz*

Domicilio: Venustiano Carranza 49, 1° Piso, Col Centro, C.P.06000, Del Cuauhtémoc
Teléfono(s): 5512 1380
Correo Electrónico: oip_iaam@df.gob.mx, acercate.gdf.adultomayor@gmail.com
O bien, puede presentar su solicitud de información pública a través del Sistema InfomexDF en la siguiente dirección electrónica www.infomexdf.org.mx/InfomexDF.

Por otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se hace de su conocimiento el derecho de interponer el recurso de revisión correspondiente ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos, la notificación de esta respuesta, a través de su cuenta del sistema electrónico Infomex DF, mediante el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx o en las instalaciones del INFODF ubicadas en calle la Morena, número 865, esquina con Avenida Cuauhtémoc, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez (A una cuadra de la estación del metro Etiopía-Plaza de la Transparencia.
…" (sic)

III. El veintiuno de junio de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión en el que expresó su inconformidad de la siguiente manera:

i. Le causó agravio la respuesta que bridó el Ente Obligado, toda vez que el artículo 28, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgaba a la Secretaría de Desarrollo Social la atribución suficiente para el apoyo de los adultos mayores y debía tener asignado un presupuesto para tal fin.

ii. El Ente Obligado al dar su contestación evasiva, le causó agravio porque no justificó, fundó, ni motivó y mucho menos hizo exhaustiva su respuesta.

IV. El veinticinco de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de información.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El uno de julio de dos mil trece, a través del oficio SDS/OIP/1542/2013 del veintiocho de junio del dos mil trece, el Subdirector de Información Pública y Encargado de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido, argumentando lo siguiente:

- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, era un Órgano Desconcentrado, que a través de sus diversas Direcciones llevaba a cabo la operación de distintos programas a favor del adulto mayor, como el programa de visitas médicas domiciliarias, programa de pensión alimentaria, programa sobre la promoción de la salud, programa de protección social a favor de los adultos mayores, motivo por el cual esta Secretaría de Desarrollo Social no tenía competencia para dar respuesta a la solicitud de información pública, materia del presente recurso de revisión.

- Por otra parte, a efecto de comprobar que el actuar de la Secretaría de Desarrollo Social fue correcto al orientar a la solicitante en términos de la parte final del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como del diverso 42, fracción I, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, para efecto de que presentara su solicitud ante la Oficina de Información Pública del Instituto para la Atención del Adulto Mayor en el Distrito Federal, facilitó los datos de contacto de dicho Ente, toda vez que la solicitud de información ya había sido canalizada por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- Al visualizar la impresión de la pantalla denominada "*Notificación de solicitud ya canalizada*", relativa a la solicitud de información con folio 0104000083713, se advirtió que dicha solicitud, ya había sido canalizada por Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V., a la Secretaría de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Desarrollo Social, y toda vez que el sistema electrónico *"INFOMEX"* no permitió realizar una segunda canalización, se procedió a orientar la referida solicitud.

- Los artículos 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el numeral 8 de los *Lineamientos para la gestión de solicitudes de información Pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal*, establecen que la Oficina de Información Pública al recibir una solicitud de acceso a la información que ha sido remitida por otro Ente Obligado, y en su caso éste no sea competente, procederá a orientar al solicitante para que acuda al o los entes que pudieran ser competentes para dar respuesta a la solicitud, toda vez que no procederá un nuevo envío, al realizar la orientación se deberán señalar los datos de la Oficina de Información Pública del Ente competente.

- Sostuvo que la respuesta proporcionada fue correcta, en virtud de que acreditó que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, llevó a cabo la operación de distintos programas a favor del adulto mayor y, en consecuencia, tenía suficiente competencia para dar respuesta a la solicitud de información pública materia del presente recurso de revisión, por otra parte, también quedó comprobado que la Secretaría de Desarrollo Social actuó correctamente al orientar a la solicitante proporcionado los datos de contacto del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, en virtud de que la solicitud de información ya había sido canalizada.

- Por último manifestó que resultaba infundado el agravio expuesto por la recurrente, al considerar que el Ente Obligado contaba con atribución suficiente para el apoyo de los adultos mayores y por lo tanto se debía asignar un presupuesto para tal fin, toda vez que la respuesta emitida se apegó a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, consagrados en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que a su consideración se debía confirmar la misma.

VI. El dos de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El dos de julio de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SDS/OIP/1542/2013, a través del cual el Ente Obligado pretendía rendir de nueva cuenta su informe de ley.

VIII. El tres de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado con su informe de ley, haciendo de su conocimiento que debería estarse a lo señalado en el acuerdo del dos de julio de dos mil trece, a través del cual se dio vista a la recurrente con dicho informe para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

IX. El ocho de julio de dos mil trece, a través de un correo electrónico recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, la recurrente manifestó lo que a su derecho convino respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado formulando diversas declaraciones.

X. Mediante acuerdo del nueve de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentada a la recurrente desahogando en tiempo y forma la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Obligado.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, otorgó un

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

plazo común de tres días a las partes para formular sus alegatos.

XI. El doce de julio de dos mil trece, se recibió un correo electrónico en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, mediante el cual la recurrente formuló sus alegatos en el mismo sentido que los argumentos expuestos en su recurso de revisión y en su escrito al desahogar la vista ofrecida con el informe de ley del Ente Obligado.

XII. El quince de julio de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto un correo electrónico, mediante el cual el Ente Obligado remitió el oficio SDS/OIP/1654/2013, en el que formuló sus alegatos manifestando en los mismos términos que en su informe de ley.

XIII. Mediante acuerdo del diecisiete de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentadas a las partes formulando sus alegatos.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"Qué tipo de programas llevan a cabo para apoyar a las personas de la tercera edad, cuál es el objetivo o meta para su apoyo y qué tipo de presupuesto les es asignado para ese fin." (sic)	*"…* *En atención a la solicitud de información se hace de su conocimiento que esta Dependencia no está en posibilidades de proporcionar la información requerida por lo que en términos de la parte final del articulo 47 de la Ley de la materia, así como del artículo 42 fracción I párrafo tercero, del reglamento de la misma Ley, se sugiere dirigir su solicitud a la Oficina de Información Publica del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal proporcionándole a continuación los datos de contacto de la misma:* *Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal* *Responsable de la OIP: C. Alma Mireya Navarro Cruz* *Domicilio: Venustiano Carranza 49, 1° Piso, Col Centro, C.P.06000, Del Cuauhtémoc* *Teléfono(s): 5512 1380* *Correo Electrónico: oip_iaam@df.gob.mx, acercate.gdf.adultomayor@gmail.com* *O bien, puede presentar su solicitud de información pública a través del Sistema InfomexDF en la siguiente dirección electrónica www.infomexdf.org.mx/InfomexDF.* *…"* (sic)	**i.** Le causó agravio la respuesta que bridó el Ente Obligado, toda vez que el artículo 28, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, lo dota de atribución suficiente para el apoyo de los adultos mayores y debía tener asignado un presupuesto para tal fin. **ii.** El Ente Obligado al dar su contestación evasiva, le causó agravio porque no justificó, fundó, ni motivó y mucho menos hizo exhaustiva su respuesta.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"*, del oficio de respuesta emitido por el Ente Obligado y del *"Acuse de recibo de recurso de revisión"*,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

todos del sistema electrónico "*INFOMEX*". A las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis P. XLVII/96, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 125, Tomo III, Abril de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro y texto siguiente:

> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).*** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Por otra parte, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado sostuvo la legalidad de su respuesta y señaló que su actuación se encontró apegada a la ley de la materia, pues no era competente para otorgar la información solicitada, motivo por el que solicitó que se confirmara la respuesta impugnada en el presente recurso de revisión.

Expuestas las posturas de las partes, este Instituto procede a analizar la legalidad de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

respuesta emitida a la solicitud de información, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente, en razón de los agravios expresados.

Al respecto, es importante señalar que en virtud de que los agravios formulados por la recurrente en el presente recurso de revisión tratan sobre el mismo punto, este Instituto realiza su estudio de manera conjunta; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

> ***Artículo 125.*** *…*
> *…*
> ***La autoridad,*** *en beneficio del recurrente,* ***podrá*** *corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y* ***examinar en su conjunto los agravios****, así como los demás razonamientos del recurrente,* ***a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada,*** *pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*
> *…*

Sirve a de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada sustentada por el Poder Judicial de la Federación:

> *No. Registro 254906*
> *Séptima Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación*
> *72 Sexta Parte*
> *Página: 59*
> ***Tesis Aislada***
> *Materia(s): Común*
>
> ***CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL.*** *No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Establecido lo anterior, se procede al estudio de los argumentos expuestos en el presente recurso de revisión, en el cual la recurrente sostuvo que la orientación de la solicitud carecía de sustento lógico y de legalidad, a pesar de que el Ente recurrido podía emitir respuesta a la solicitud de información.

Una vez establecido lo anterior y respecto de los requerimientos formulados por la ahora recurrente en su solicitud de información, este Instituto resalta los siguientes hechos:

- La particular solicitó que tipo de programas llevaban a cabo para apoyar a las personas de la tercera edad, cuál era el objetivo o meta para su apoyo y qué tipo de presupuesto les era asignado para ese fin.

- En respuesta el Ente Obligado hizo del conocimiento de la ahora recurrente que de conformidad a lo establecido en los artículos 47, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 42, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, el Ente Obligado para emitir un pronunciamiento respecto de su solicitud de información era el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, motivo por el que orientó a dicho Ente para que realizara la solicitud.

- La recurrente sostuvo que el Ente Obligado contaba con atribución suficiente para el apoyo de los adultos mayores, aunado a que no justificó, fundó, ni motivó y mucho menos hizo exhaustiva su respuesta.

Con el objeto de verificar si la respuesta del Ente Obligado se encontró apegada a la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

normatividad o, si por el contrario, los agravios en estudio son fundados, este Instituto considera pertinente analizar la legislación aplicable al caso concreto:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 208.- El Órgano Desconcentrado Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tiene por objeto tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores*, operando su pensión alimentaria y* ***promoviendo ante las dependencias y entidades competentes las acciones y programas que aseguren el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud y la elevación de su calidad de vida****. Para tal efecto cuenta con las siguientes atribuciones:*

I.Recibir y dar trámite a las solicitudes de Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores;

II. Promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que propicien la atención integral de las personas adultas mayores;

III. Proponer ante las instancias competentes y operar los programas y acciones para generar una cultura de la vejez y el envejecimiento;

IV. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

V. Actualizar permanentemente el padrón de beneficiarios, requisitos y procedimientos para el ejercicio del derecho a la pensión;

VI. Proponer ante las instancias competentes, acciones y programas de promoción de la salud;

VII. Operar el programa de visitas médicas domiciliarias para las personas adultas mayores beneficiarios de una pensión alimentaria;

VIII. Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación social y familiar de las personas adultas mayores;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IX. Propiciar espacios de interlocución entre ciudadanía y gobierno para solucionar necesidades y demandas sociales en materia de envejecimiento;

X. Promover entre los sectores social y privado los programas de gobierno a favor de las personas adultas mayores;

XI. Promover ante las instancias competentes la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y el personal que atiende a las personas adultas mayores, en materia de promoción y educación para la salud, geronto-geriatría y aspectos de participación social y comunitaria;

XII. Promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno;

XIII. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores;

XIV. Fomentar, promover y fortalecer grupos de ayuda mutua para personas adultas mayores;

XV. Proponer la creación y funcionamiento de Centros de Día para la atención de las personas adultas mayores;

XVI. Implementar programas de acompañantes voluntarios y cuidadores primarios, que incluyan la asesoría y capacitación; y

XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Del artículo transcrito se advierte lo siguiente:

- Que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, al momento de la presentación de la solicitud de información, la emisión de la respuesta y de la interposición del presente recurso de revisión, era un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, que tenía por objeto tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo ante las Dependencias y Entidades competentes las acciones y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

programas que aseguraran el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud y la elevación de su calidad de vida.

- Asimismo, tenía la facultad para promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que propiciaran la atención integral de las personas adultas mayores.

- De igual manera se encarga de proponer ante las instancias competentes y operar los programas y acciones para generar una cultura de la vejez y el envejecimiento.
- Además realiza estudios y diagnósticos sobre la situación social y familiar de las personas adultas mayores.

- También cuenta con la facultad de promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores, involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno.

De lo anterior, se puede advertir que entre las facultades atribuidas al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, tienen por objeto tutelar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo ante las Dependencias y Entidades competentes las acciones y programas que aseguren el mejoramiento y fortalecimiento de sus condiciones sociales y de salud, y la elevación de su calidad de vida.

Asimismo, tenía la facultad para promover instrumentos de colaboración con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que propiciaran la atención integral de las personas adultas mayores, para proponer ante las instancias competentes y operar los programas y acciones para generar una cultura de la vejez y el envejecimiento, realizar estudios y diagnósticos sobre la situación social y familiar de las personas adultas mayores, y promover la formación y fortalecimiento de redes sociales de apoyo para las personas adultas mayores,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

involucrando de manera coordinada a la familia, la comunidad y a las instituciones de gobierno.

Ahora bien, al momento de la presentación de la solicitud de información, la emisión de la respuesta y de la interposición del presente recurso de revisión, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal tenía la naturaleza jurídica de un Órgano Desconcentrado, que son Entidades jerárquicamente subordinadas a las Dependencias, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y que cuentan con autonomía administrativa, pero no tienen responsabilidad jurídica ni patrimonio propio.

Lo anterior, máxime que la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal constituyen entes obligados independientes, tal y como se observa en las siguientes imágenes[1]:

SEDESO	Secretaría de Desarrollo Social	http://www.sds.df.gob.mx	Sección de transparencia	Detalle
IAAM-DF	Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal	http://www.adultomayor.df.gob.mx	Sección de transparencia	Detalle

[1] http:/
http:/

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior, es incuestionable señalar que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal es otro Ente Obligado que en ejercicio de sus atribuciones, al momento de la presentación de la solicitud de información, la emisión de la respuesta y de la interposición del presente recurso de revisión, podía dar respuesta a la solicitud de información de la ahora recurrente.

Por tal motivo, es indiscutible para este Instituto que al haber orientado a la recurrente para que presentara la solicitud de información ante la Oficina de Información Pública del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, el Ente Obligado se apegó a lo establecido en el artículo 47, antepenúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que señala:

> ***Artículo 47.*** *…*
> *…*
> *Si la solicitud es presentada ante un Ente Obligado que no es competente para entregar la información; o que no la tenga por no ser de su ámbito de competencia o, teniéndola sólo tenga atribuciones sobre la misma para su resguardo en calidad de archivo de concentración o histórico, la oficina receptora orientará al solicitante, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá canalizar la solicitud a la Oficina de Información Pública que corresponda.*
> *…*

De igual manera, atendió a lo dispuesto por los artículos 42, fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el numeral 8, fracción VII de los *Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 42. *La OIP que reciba una solicitud de acceso a la información que no posea o que no sea de la competencia del Ente Obligado de la Administración Pública de que se trate, observará el siguiente procedimiento:*
I. *Si el Ente Obligado de la Administración Pública de que se trate no es competente para atender la solicitud, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, de manera fundada y motivada, hará del conocimiento del solicitante su incompetencia y remitirá la solicitud al Ente o Entes que resulten competentes para atenderla, lo cual también será informado al solicitante.*

Una vez recibida una solicitud de información que ha sido remitida por otra OIP, no procederá una nueva remisión. El Ente o Entes a los que se haya remitido la solicitud, serán los responsables de dar respuesta, y en su caso, entregar la información.

Si se remite una solicitud a un Ente Obligado que a su vez no sea competente, éste deberá orientar al solicitante para que acuda al o a los Entes que pudieran ser competentes para dar respuesta a la solicitud*.*
…

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL

8. *Los servidores públicos de la Oficina de Información Pública deberán utilizar el módulo manual de INFOMEX para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico o verbalmente, conforme a lo siguiente:*
…
VII. *En su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, orientar al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones, cuando el Ente Obligado de que se trate no*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

sea competente para entregar la información o que no corresponda al ámbito de sus atribuciones, así como remitir la solicitud a la Oficina de Información Pública de los entes obligados que correspondan.

Cuando se reciba una solicitud de información que ha sido remitida por otro Ente Obligado, no procederá un nuevo envío, por lo cual se deberá proporcionar al solicitante la orientación correspondiente*.*

Si el Ente Obligado de que se trate es competente para entregar parte de la información, deberá dar respuesta respecto de dicha información y orientar al solicitante a la Oficina de Información Pública competente para dar respuesta al resto de la solicitud.
…

De los preceptos transcritos, se advierte que cuando una solicitud de información es presentada a un Ente Obligado que no es competente para su atención, debe emitir una respuesta fundada y motivada en la cual informe al solicitante su incompetencia y en caso de que la solicitud de información haya sido remitida por otro Ente Obligado, no procederá un nuevo envío, por lo cual se deberá proporcionar a la particular la orientación correspondiente.

En tal virtud, resulta evidente que el Ente recurrido de manera correcta orientó a la recurrente para que presentara la solicitud de mérito ante la Oficina de Información Pública del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal, toda vez que de conformidad con la normatividad citada, cuenta con facultades para detentar la información solicitada.

Sin embargo, también debió orientar a la recurrente para que presentara su solicitud ante las Delegaciones, en virtud de que la mayoría de éstas tienen programas para el apoyo de los adultos mayores en sus demarcaciones.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Se afirma lo anterior, de conformidad con el contenido del recurso de revisión identificado con el número **RR.SIP.0546/2013**, mismo que este Instituto revisará como hecho notorio, con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establecen:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 125**.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.*

…

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 286**.- Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.*

Sirve a de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia sustentada por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 199531
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
V, Enero de 1997
Tesis: XXII. J/12
Página: 295

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN__. La anterior Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia número 265, visible en las páginas 178 y 179 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, del rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UNA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION UNA EJECUTORIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO.", sostuvo criterio en el sentido de que la emisión de una ejecutoria pronunciada con anterioridad por el Pleno o por la propia Sala, constituye para los Ministros que intervinieron en su votación y discusión un hecho notorio, el cual puede introducirse como elemento de prueba en otro juicio, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. __Partiendo de lo anterior, es evidente que para un Juez de Distrito, un hecho notorio lo constituyen los diversos asuntos que ante él se tramitan__ y, por lo tanto, cuando en un cuaderno incidental exista copia fotostática de un diverso documento cuyo original obra en el principal, el Juez Federal, al resolver sobre la medida cautelar y a efecto de evitar que al peticionario de amparo se le causen daños y perjuicios de difícil reparación, puede tener a la vista aquel juicio y constatar la existencia del original de dicho documento.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 7/96. Ana María Rodríguez Cortez. 2 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Amparo en revisión 10/96. Carlos Ignacio Terveen Rivera. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Samuel Alvarado Echavarría.

Amparo en revisión 16/96. Pedro Rodríguez López. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Queja 37/96. Ma. Guadalupe Macín Luna de Becerra. 22 de agosto de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

Amparo directo 859/96. Victoria Petronilo Ramírez. 28 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Augusto Benito Hernández Torres. Secretario: Ramiro Rodríguez Pérez.

De la revisión realizada al expediente **RR.SIP.0546/2013** invocado como hecho notorio, se advierte que el Ente Obligado fue el mismo que en el presente asunto, es decir la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Secretaría de Desarrollo Social.

Aunado a lo anterior, del estudio que se realiza a la segunda respuesta emitida por el Ente recurrido en el expediente identificado con el número **RR.SIP.0546/2013**, misma que se transcribe a continuación, se advierte lo siguiente:

> *"…*
> *En ese sentido, en atención a su inconformidad, después de una búsqueda de la información contenida en las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Distrito Federal, se le hace de su conocimiento el monto que fue aprobado para ser ejercido en cada uno de los programas sociales de las Dependencias, Entidades y Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, en la Primera Sesión Ordinaria 2013, del Comité de Planeación para el Desarrollo COPLADE, celebrada el 25 de enero de 2013, sin pasar desapercibido que en la referida sesión se señaló que dichos programas se encuentran condicionados a la suficiencia presupuestal de la Dependencia, Entidad u Órgano Político-Administrativo, bajo esa tesitura, se enlistan a continuación los montos aprobados para el ejercicio 2013 de los Programas Sociales del Distrito Federal:*
>
> *…*

DELEGACIONES

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE UNIDADES HABITACIONALES "CONVIVE 2013"	$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M. N)
PROGRAMA IMAGEN URBANA CON PLANEACIÓN PARTICIPATIVA	$20'000,000.00 (Veinte millones de Pesos 00/100 M.N.)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
SERVICIOS DE ATENCIÓN EN EL REFUGIO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	$130,000.00
"APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPECIE"	$1,500,000.00
PROGRAMA DE AYUDA VIVIENDA PRECARIA	$318,394.00
PROGRAMA DE AYUDA A UNIDADES HABITACIONALES	$2,500,000.00
POR TÚ FAMILIA "PROGRAMA CONTRA LA OBESIDAD FASE II"	$2,500,000.00
ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS Y PERSONAL DOCENTE EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL "CENDI'S"	$2'840,000.00

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
APOYO A MADRES SOLAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	**$4,200,000.00**
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE	**$1,320,000.00**
ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE CALLE, RIESGO O INDIGENCIA	**$720,000.00**
ENTREGA DE SILLAS DE RUEDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ	**$700,000.00**
APOYO A NIÑOS EN EDUCACIÓN BÁSICA.	**$210,000.00 (económico)** **$90,000.00 (especie)**

DELEGACIÓN COYOACÁN	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
"VAMOS CONTIGO"	$20´000,000.00
PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES "POR TI"	$4'000,000.00
PROGRAMA DE APOYO A LA SANA ALIMENTACIÓN DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN "DESPENSA HASTA TU MESA"	$4'000,000.00
PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS TECNOLÓGICAS "COYOACÁN TECNOLÓGICO"	$4'000,000.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL	Programación presupuestal: Programación Cantidad Mensual 1737 pzas.
DISCAPACIDAD	$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
JEFAS DE HOGAR	
ADULTO MAYOR	
PASAJES MEDIO SUPERIOR	
BECAS SECUNDARIA	
BECAS PRIMARIA	

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
"INCLUSIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL _PERSONAS CON DISCAPACIDAD"	$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.)
"INCLUSIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL_ ADULTO MAYOR"	$4'290,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.)
"INCLUSIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL _BECAS ESCOLARES"	e $ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00 / 100 MN.)
"APOYO A JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA SUPERIOR"	$2,767,583.56 (Dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y tres mil pesos 56/100 M. N.).
ATENCIÓN A LA VIVIENDA	$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M. N.)

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
"HAGAMOS LA TAREA JUNTOS"	$38,800,000 (treinta y ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
"HAGAMOS ESTUDIANTES DE EXCELENCIA"	Monto presupuestal para el programa: $2,500,000 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
"SIGAMOS APOYANDO TU EDUCACIÓN"	Monto presupuestal para el programa: $36,000,000 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)
"GRUPOS VULNERABLES"	$10,680,000 (diez millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
"MEJORGAMDO TU CASA"	$ 3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
"TENGAMOS CALIDAD DE VIDA"	$2,200,000 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
"HAGAMOS UNIDAD"	$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
"GAM VE POR TI"	$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
"AYUDAS ESPECIALES GAM"	$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS C.A.I.S DE LA DELEGACIÓN	Monto por determinar de acuerdo al techo presupuestal autorizado en el POA para 2013.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

DELEGACIÓN IZTAPALAPA	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
PROGRAMA DE APOYO AL GASTO ESCOLAR "TRANSFORMANDO TU FUTURO"	$133,104,000.00 (Ciento treinta y tres millones ciento cuatro mil pesos 00/100M.N.).
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OPORTUNIDADES (PISO)	$10,928,320.00 (Diez millones novecientos veintiocho mil trescientos veinte pesos00/100 M.N.).
PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA DE 0 A 5 AÑOS	$14,338,560.00 (catorce millones trescientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100M.N.).
PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA "LOS ADULTOS MAYORES, TRANSFORMAMOS IZTAPALAPA" (62 A 64 AÑOS)	$ 40, 000,000.00 (cuarenta millones pesos moneda 00/100 M.N.).
PROGRAMA MEJORANDO LA ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN IZTAPALAPA (60 A 61)	$ 7, 500, 000. 00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
LAS MEJORES NIÑAS Y NIÑOS DE CENDIS SON DE IZTAPALAPA	$11,000,000.00 (once millones 00/100 M.N.)
TRANSMITIENDO SABIDURÍA, TRANSFORMANDO IZTAPALAPA	$704,000.00 (setecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO 2013	$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

DELEGACIÓN IZTACALCO	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
NUTRICIÓN PARA TU FAMILIA	$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
BEBÉ SANO MAMÁ FELIZ	$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
APOYO ECONÓMICO A ADULTOS MAYORES DE 64 A 67 AÑOS	$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$2,928,600.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
CONTINÚA TUS ESTUDIOS	$8,000,000.00 (OCHO MILLONES 00/100 M.N.)
JÓVENES EN BRIGADA	$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	
"60 Y MÁS"	$15,000,000.00
"APOYO A JEFAS DE FAMILIA CON HIJOS MENORES DE 11 AÑOS 2 MESES"	$9,000,000.00
"SECUNDARIA SÍ"	$15,000,000.00
"CONSULTAS MÉDICAS GRATUITAS A DOMICILIO"	$500,000.00
"SALUD VISUAL"	.$375,000.00
"BECAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y PROMOTORES DEPORTIVOS"	$994,500.00
"APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"	$3,000,000.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

DELEGACIÓN MILPA ALTA	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A TRAVÉS DE AYUDAS A PERSONAS ADULTAS MAYORES	$ 915,000.00 (Novecientos Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) q
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A TRAVÉS DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$ 432,000.00
PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS QUE PARTICIPAN COMO PROMOTORES VOLUNTARIOS EN PROGRAMAS SOCIALES	$ 164,280.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)
PROGRAMA DE SERVICIO FUNERARIO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	$152. 000.00 (Ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) de
AYUDAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES NATURALES O CONTINGENCIAS Y/O QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	$ 625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS "POR TÍ Y POR TÚ FUTURO" A ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA	$ 3, 350,000.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil 00/100 M.N.),
PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS "POR TÍ Y POR TÚ FUTURO" A JÓVENES ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR	$ 3, 350,000.00 (Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil 00/100 M.N.),
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONAL	$ 490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA	
AYUDA ECONÓMICA PARA PREMIACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS	$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
AYUDAS ECONÓMICAS A PROMOTORES DEPORTIVOS	**$ 200,000.00**

DELEGACIÓN TLÁHUAC	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
"PROGRAMA TLÁHUAC POR LA EDUCACIÓN"	$3,458,000.00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
"PROGRAMA AYUDAS ECONÓMICAS AL FOMENTO DE LA MÚSICA EN TLÁHUAC"	$525,000.00 (Quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE POR ÚNICA OCASIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES"	$3,749,104.00 (Tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).
"PROGRAMA DE DEPORTE RECREATIVO Y COMPETITIVO EN TLÁHUAC"	e $970,329.00 (Novecientos setenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
"PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y/O PAGO DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC"	$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"PROGRAMA DE AYUDAS DE SERVICIOS FUNERARIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC"	$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
"PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC"	$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
"PROGRAMA DE AYUDAS ALIMENTARIAS A FAMILIAS DE ALTA Y MUY ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC"	$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
"EQUIDAD Y GÉNERO EN TLÁHUAC"	$297,000.00 (Dos cientos noventa y siete mil pesos 00/00 M.N.)
JÓVENES TLÁHUAC	$200,000.00 (Dos Cientos Mil 00/00M.N.)
MUJERES CAPACITADORAS DE TLÁHUAC	$300,000.00 (Tres Cientos Mil Pesos 00/00M.N.)
DESARROLLO RURAL Y SOCIAL SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE EN TLÁHUAC	$5'000,000.00 (CINCO MILLONES 00/100 M. N.)
PROGRAMA PARA MEJORAR EL BIENESTAR SOCIAL PARA LAS FAMILIA EN TLÁHUAC	$ 4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

DELEGACIÓN TLALPAN	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
"AYUDAS SOCIALES"	$ 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
"BECAS PARA NIÑOS ESTUDIANTES DE ESCUELAS PRIMARIAS"	$ 2,700.000.00. (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
"OTORGAR AYUDAS A MAESTROS JUBILADOS Y/O ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS"	$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100M.N.). Apoyo mensual de $1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
"DISTRIBUIR APOYOS ALIMENTICIOS COMPLEMENTARIOS EN EDUCACIÓN BÁSICA"	a $3'500, 000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
"UNIFORMES DEPORTIVOS ESCOLARES"	$32, 836,427.00 (Treinta y dos millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).
"PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR 2013"	$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N).
"PROGRAMA PARA LA ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO PARA LA COMPRA DE IMPLEMENTOS ORTOPÉDICOS A LA POBLACIÓN ADULTA Y ADULTA MAYOR"	$375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
"UNA NUEVA VISIÓN 2013"	$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
"PROGRAMA DE CONCURSOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN JUVENIL"	a $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).
"PROGRAMA DE ASESORÍAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXAMEN ÚNICO DE INGRESO A BACHILLERATO"	$1,460,000.00
"PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS DE JÓVENES PARA PROYECTOS COMUNITARIOS"	$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.M.)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"HUELLITAS DE TLALPAN, UN CAMINO SEGURO"	$2,060,000.00 (Dos millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
"APOYOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS DESTACADOS, PROSPECTOS DEPORTIVOS Y/O PROMOTORES DEPORTIVOS 2013"	$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
"PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL"	$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS AHORRADORES Y FOMENTO DEL CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO PARA LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO A TRAVÉS DE: SUSTITUCIÓN DE LÁMPARA INCANDESCENTES POR LÁMPARA FLUORESCENTES COMPACTAS Y SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS CONVENCIONALES POR SISTEMAS DÚO EN CAJAS DE W.C.."	$2 millones de pesos
"PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEDIO AMBIENTE"	$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
"PROGRAMAS DELEGACIONAL DE DESARROLLO RURAL"	$ 2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
"PROGRAMA DELEGACIONAL DE FOMENTO AL EMPLEO"	$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
"PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A MICROEMPRESAS"	$3,990,000.00 (Tres Millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.),
"PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO Y FOMENTO COOPERATIVO"	$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

DELEGACIÓN XOCHIMILCO	
Nombre del Programa	**Monto Destinado para 2013**
ANIMALES DE TRASPATIO	$1,000,000.00
HERBOLARIA	$ 1,000,000.00
REFORESTACIÓN	$ 250,000.00
PROGRAMA DE SEMILLAS FERTILIZANTES	$1´000,000.00
ANIMALES DE CORRAL	$1'000,000.00
FOMENTO A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS Y APOYO AL AUTOEMPLEO DE LOS HABITANTES QUE RESIDEN EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	$650,000.00
APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS, GASTOS MÉDICOS, DISCAPACIDADES, FOMENTAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS	$ 4'000,000.00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A MADRES SOLTERAS DE ESCASOS RECURSOS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON HIJOS MENORES DE 6 AÑOS	$ 3'000,000
PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DEPORTE COMPETITIVO Y COMUNITARIO (BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	$300,000.00

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SERVICIO DELEGACIONALES DE APOYO SOCIAL A ADULTOS MAYORES (MAESTRO JUBILADOS)	$ 720,000.00
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES	$ 2'042,154
APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE PRESTAN SUS INMUEBLES COMO ESPACIOS PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DELEGACIONALES	$ 486,000.00

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA	
PROGRAMA DE AYUDA ESCOLAR A NIÑOS DE PRIMARIA	$8,400, 000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)
PROGRAMA DE AYUDA AL ADULTO MAYOR	$14, 918,400.00 (Catorce millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)
PROGRAMA DE AYUDA A JÓVENES EN SECUNDARIA	$8, 400,000.00 (Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)
PROGRAMA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.)

…” (sic)

De lo antes insertado, se advierte claramente que los programas sociales de las Delegaciones, fueron aprobados en la Primera Sesión Ordinaria dos mil trece, del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), celebrada el veinticinco de enero de dos mil trece, y que entre ellos se encuentran diversos programas enfocados a la ayuda, tanto médica como económica de los adultos mayores.

En ese sentido, toda vez que el Ente Obligado en el recurso de revisión identificado con el número **RR.SIP.0546/2013**, y en el que se actúa es el mismo, es decir, la Secretaría de Desarrollo Social, resulta evidente que tenía conocimiento de que las Delegaciones contaban con programas sociales enfocados a la ayuda, tanto médica como económica, de los adultos mayores y el presupuesto destinado para estos programas;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

por lo que debió proporcionar la información relativa al presupuesto que tenía destinado a programas sociales para apoyar a personas de la tercera edad, así como orientar a la recurrente para que presentara la solicitud de mérito ante la Oficina de Información Pública de todas las Delegaciones, lo cual en el presente asunto no ocurrió.

Asimismo, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, se desprende lo siguiente:

> ***Artículo 29.-*** *Se crea el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.*
>
> ***Artículo 30.-*** *El Consejo estará integrado por el titular de:*
>
> *I. La Jefatura de Gobierno, quien fungirá como presidente del Consejo;*
>
> *II. La Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario Técnico;*
>
> *III. La Secretaría de Gobierno;*
>
> *IV. La Secretaría de Salud;*
>
> *V. La Procuraduría Social;*
>
> *VI. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal; y por*
>
> *VII. Dos Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables;*
>
> *VIII. Nueve representantes de asociaciones civiles y organizaciones sociales, que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, quienes podrán coordinar los grupos de trabajo del Consejo.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

El Consejo podrá invitar a que asistan a las sesiones que celebre, a representantes de otras instancias locales, federales e internacionales, así como académicos, especialistas o empresarios encargados de desarrollar programas, actividades o investigaciones relacionadas con la población de personas adultas mayores.

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo nombrarán un suplente.

Por lo que hace a las personas a que se refiere la fracción VIII, ocuparan este cargo por un periodo de un año, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el Jefe de Gobierno.

Artículo 31.- *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda para la atención integral de las personas adultas mayores;

II. Proponer la realización de estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para elevar la calidad de vida de las personas adultas mayores;

III. Participar en la evaluación de programas para la población de personas adultas mayores, así como proponer a las instituciones encargadas de dichos programas, los lineamientos y mecanismos para su ejecución;

IV. Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo para dar a conocer la situación de la población de personas adultas mayores en el Distrito Federal, alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;

V. Proponer la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas adultas mayores en la vida económica, política, social y cultural;

VI. Proponer mecanismos de concertación y de coordinación en materia de desarrollo social;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. Elaborar un informe anual que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento, y

VIII. Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal y;
IX. Las demás funciones que se acuerden en el Pleno del Consejo.

Artículo 32.- *Para el mejor desempeño de sus funciones, el Consejo deberá organizar grupos de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.*

Artículo 36.- *Deberán formarse Consejos de Personas Adultas Mayores en cada Demarcación Territorial para fomentar la participación de la población, y dar a conocer las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, las cuales deberán de coordinarse con el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.*

De lo anterior, se advierte que el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, es un órgano de consulta, asesoría y evaluación de acciones y propuestas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores, que dentro de sus funciones se encuentra la de proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, dicho Consejo se integra por la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Procuraduría Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y dichos entes cuentan con información correspondiente a los programas solicitados por la ahora recurrente. En ese sentido, la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Secretaría de Desarrollo Social, deberá orientar a la solicitante a las Dependencias que integran el referido Consejo.

Por lo antes expuesto, este Instituto considera **parcialmente fundados** los agravios hechos valer por la recurrente.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es procedente **modificar** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social y se le ordena que emita una nueva en la que:

- ✓ Realice una búsqueda en todas sus Unidades Administrativas y proporcione el presupuesto destinado a los programas sociales para apoyar a personas de la tercera edad que maneja, obtiene o ejerce el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.
- ✓ Oriente a la recurrente para que presente su solicitud de información ante todas las Oficinas de Información Pública de todas las Delegaciones, dando los datos de contacto y nombre de sus titulares.
- ✓ Oriente a la recurrente para que presente la solicitud de información ante las Oficinas de Información Pública de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Procuraduría Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dando los datos de contacto y nombre de sus titulares.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvió, por mayoría de votos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

La propuesta de que el sentido de la resolución fuera modificar la respuesta del Ente Obligado, obtuvo cuatro votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio; la propuesta de que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

el sentido de la resolución fuera confirmar la respuesta del Ente Obligado, obtuvo un voto a favor, correspondiente al Comisionado Ciudadano: David Mondragón Centeno.

Lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil trece. Los Comisionados Ciudadanos firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20